



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

NEUQUÉN, 18 OCT 2007

VISTO:

La presentación realizada por el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 de la Provincia del Neuquén, mediante la cual solicita modificaciones en las Resolución N° 1942/03 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1942/03 del Consejo Provincial de Educación aprueba el Diseño Curricular Institucional del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 de la Provincia del Neuquén;

Que dicho Diseño Curricular Institucional contiene la fundamentación de la Reorganización Administrativa y el Plan de Transición para la implementación de los nuevos Planes de Estudio en el marco del proceso de reestructuración curricular que el mencionado Instituto lleva adelante;

Que la presentación realizada por el Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1 se fundamenta en el punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 1942/03: Evaluación del Desarrollo Curricular;

Que en función de las evaluaciones institucionales se considera necesario realizar las modificaciones solicitadas para dar continuidad al proceso de reestructuración curricular que el mencionado Instituto lleva adelante;

Que tales modificaciones incluyen al Ciclo Básico Común Plan N° 316 del Nomenclador Curricular Provincial, que figura como Anexo II de la Resolución N° 1942/03;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior para fortalecer acciones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa preservando la trayectoria, características e iniciativas de la Institución;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

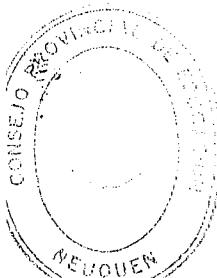
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** las modificaciones en el Anexo I de la Resolución N° 1942/03 apartados 3 y 4 del Diseño Institucional, los que quedará redactados tal como figuran en el Anexo I de la presente.
- 2º) **RECTIFICAR** en el ANEXO II de la Resolución N° 1943/03 Plan de Estudios N° 316 (curricular) Ciclo Básico Común, lo siguiente:

Donde dice:

* Dos módulos de este régimen cuatrimestral deberán cursarse en el primer o segundo cuatrimestre, siendo obligación del alumno, acreditar la totalidad de ellos para finalizar el Ciclo Básico Común.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO...

Notada en LC 1942

14

COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

Debe decir:

* Dos módulos de este régimen cuatrimestral deberán cursarse en el primer o segundo cuatrimestre. La articulación entre el Ciclo Básico y el Ciclo Superior dependerá del régimen de correlatividades establecido para cada una de las tecnicaturas.

- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR Y DAR** conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías; Dirección Provincial de Administración, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Personal, Dirección de Base de Datos; Dirección General de Distrito Regional Zona I a VIII; Dirección Provincial de Nivel Medio, Técnico y Superior; **GIRAR** a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 3º). Cumplido. **ARCHIVAR.**

ES COPIA


ALEJANDRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MARAV ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. Néida María de Olay
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO BOLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO O. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

ANEXO I

3. Sistema Institucional de Acreditación de Estudios

La **Promoción del alumno regular** se obtendrá mediante la aprobación de los módulos del respectivo plan de estudios. Dicha aprobación será por examen con Tribunal evaluador.

Para la aprobación de los módulos se requerirá:

- a) Inscripción.
- b) Cursar regularmente, lo cual implica:
 - aprobar la asistencia con el 60%
 - demostrar el desarrollo de las capacidades del perfil profesional según criterios establecidos por el equipo docente (parciales, experiencias de campo, investigaciones, trabajo prácticos, etc.)
 - el cursado tendrá validez por el término de dos (2) años.

La Aprobación Final del módulo se realizará mediante:

Examen Final con tribunal evaluador: el régimen de evaluación mediante examen final, estará a cargo de un tribunal constituido por tres profesores. Para acceder al examen final los alumnos deberán aprobar los siguientes requisitos: 60 % de asistencia a las clases dictadas y aprobación de las exigencias requeridas por los módulos, con una nota mínima de 4 (cuatro). Los alumnos que estén en condición de rendir examen final, mantendrán su condición de regular por 6 (seis) turnos, en el plazo de 2 (dos) años.

Para presentarse al Examen Final de Evaluación de un módulo, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) 60 % de asistencia en cada módulo.
- b) Completar los requisitos exigidos por el módulo.
- c) Haber aprobado previamente el Examen Final de los módulos correlativos.
- d) Estar inscripto en el Acta Volante respectiva.
- e) Presentar la Libreta de Estudiante.

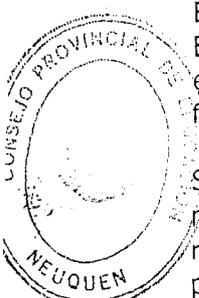
El docente que por su modalidad de trabajo y justifique debidamente en su Planificación Anual, podrá solicitar la **Promoción con Coloquio**. El mismo será el resultado de un proceso de integración del módulo y el alumno deberá:

- a) Cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia.
- b) Obtener una nota igual o superior a 8 (ocho) puntos.
- c) Para esta instancia el alumno deberá defender un trabajo integrador ante el Tribunal Evaluador.

El coloquio se realizará al final del período de clases, donde se designará un Tribunal Evaluador, compuesto por el docente del Módulo y dos profesores designados a tal efecto. Si el alumno no concurre al mismo, automáticamente deberá rendir el examen final.

Si al cierre del Ciclo Lectivo el alumno perdiera la condición de regular en hasta dos (2) módulos, habiendo desaprobado los exámenes parciales y sus correspondientes recuperatorios, podrá rendir como libre, por única vez, en la primera fecha establecida para tal fin.

COPIA





RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

El Examen Libre se ajustará a las pautas establecidas en el Reglamento Interno del Instituto.

El alumno que, por tres (3) veces, resultare aplazado en un módulo, indefectiblemente deberá recurrarlo. En casos excepcionales plenamente justificados, en que el alumno no pudiera presentarse en los períodos reglamentarios, el Consejo Directivo podrá extender dicho plazo, por un turno más de examen, dictaminando previa presentación de nota por Bedelía por parte del interesado.

Los **Recursados** se realizarán de la siguiente manera:

- a) Si un alumno no reúne los requisitos de cursado en cuyo caso deberá recurrar el módulo.
- b) Los alumnos que, en el período de 2 (dos) años hubieran desaprobado 3 (tres) veces, deberán recurrar el módulo.

4. REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Concientes del hecho de que para promover una formación basada en competencias es necesario contar con un ámbito institucional que ofrezca estrategias de enseñanza y aprendizaje adecuadas y novedosas, que articulen permanentemente teoría y práctica para la resolución de problemas propios del campo laboral, y que viabilice la interrelación con instituciones que favorezcan la integración del futuro técnico en el contexto económico y social de la región.

La organización institucional que se propone se define a partir de **áreas** que articulen, mediante **funciones y espacios curriculares e institucionales**, la formación brindada por cada una de las tecnicaturas que ofrece la institución. Dichas áreas son:

- A. ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA
- B. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL I
- C. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL II
- D. ÁREA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN
- E. ÁREA DE COORDINACIÓN

Todo docente que acceda a una Coordinación y le genere una situación de incompatibilidad, podrá solicitar licencia sin goce de haberes en sus horas cátedra y/o cargos del mismo o distinto nivel.

4.1.1. A. ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA

Integra capacidades y saberes que permiten al futuro técnico conocer, analizar y comprender la Organización en sus múltiples dimensiones y construir herramientas conceptuales para intervenir en ella. Es un área de formación común y funciona como punto de partida para la posterior elección de la especialidad. Comprende el curso para alumnos ingresantes (que funcionará bajo las mismas normas que el cursado de los demás espacios curriculares), el Ciclo Básico Común (CBC) Plan N° 316; y espacios curriculares e institucionales coordinados por un docente con una carga horaria de 6 hs. cátedra.

Funciones del Coordinador del ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA:

- Realizar tareas de coordinación de planificaciones multidisciplinarias entre módulos y atender a su cumplimiento.
- Brindar asistencia técnica pedagógica a docentes del área.

[Handwritten signature]

COPIA





RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

- Establecer lineamientos para la organización de espacios curriculares e institucionales, talleres, asistencia a alumnos, tutorías.
- Convocar y presidir reuniones con los profesores de los módulos del área.
- Formar parte del Consejo Directivo.
- Elaborar planes de acción en forma conjunta con el o la Coordinador/a Pedagógica.
- Realizar informes de gestión.
- Definir espacios de integración curricular en todos los años de duración de la carrera.

4.1.2. B. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL I

Comprende la profundización del conocimiento que permitan al futuro técnico desarrollar capacidades profesionales básicas y específicas del ejercicio profesional. Está conformada por los segundos años de los Ciclos Superiores de las carreras que se dictan en el Instituto y espacios curriculares e institucionales coordinados por un docente con una carga horaria 6 hs cátedra.

Funciones del Coordinador del ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL I

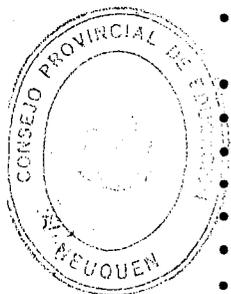
- Realizar tareas de coordinación de planificaciones multidisciplinares entre módulos de los ciclos superiores y atender a su cumplimiento.
- Brindar asistencia técnica pedagógica a docentes del área.
- Establecer lineamientos para la organización de espacios curriculares e institucionales, asistencia disciplinar a módulos, pasantías, tutorías.
- Realizar tareas de coordinación con el CBC.
- Supervisar la implementación de esta nueva Currícula.
- Convocar y presidir reuniones con los profesores de los módulos del área.
- Formar parte del Consejo Directivo.
- Elaborar planes de acción en forma conjunta con el o la Coordinador/a Pedagógico/a.
- Realizar informes de gestión.
- Definir espacios de integración curricular en todos los años de duración de la carrera.

4.1.3. C. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL II

Comprende la profundización del conocimiento que permitan al futuro técnico desarrollar capacidades profesionales básicas y específicas del ejercicio profesional. Está conformada por los terceros años de los Ciclos Superiores de las carreras que se dictan en el Instituto y espacios curriculares e institucionales coordinados por un docente con una carga horaria de 6 hs cátedra.

Funciones del Coordinador del ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL II

- Realizar tareas de coordinación de planificaciones multidisciplinares entre módulos de los ciclos superiores y atender a su cumplimiento.
- Brindar asistencia técnica pedagógica a docentes del área.
- Establecer lineamientos para la organización de espacios curriculares e institucionales, asistencia disciplinar a módulos, pasantías, tutorías.
- Realizar tareas de coordinación con el CBC y el AFP I.
- Supervisar la implementación de esta nueva Currícula.
- Convocar y presidir reuniones con los profesores de los módulos del área.
- Formar parte del Consejo Directivo.
- Elaborar planes de acción en forma conjunta con el o la Coordinadora Pedagógica
- Realizar informes de gestión.
- Definir espacios de integración curricular en todos los años de duración de la carrera.



ALEJANDRA BOCCI
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



4.1.4. D. ÁREA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Se trata de un espacio novedoso que la Institución se propone inaugurar a efectos de realizar la detección de necesidades que orienten el futuro diseño de nuevas propuestas curriculares y permita afianzar la inserción en la comunidad con la realización de diversas actividades.

Adquiere un perfil relevante en esta propuesta de modificación Curricular e Institucional, pues constituye un pilar fundamental sobre el cual sostener la vida Institucional y el interjuego permanente instituto – comunidad, por lo cual requiere un mayor nivel de especificación.

La incorporación del área se fundamenta en el marco de las teorías del desarrollo local, donde el sistema educativo tiene un rol central, como dinamizador y promotor de las redes de información e innovación que permitan el fortalecimiento de las PYMES en Neuquén.

En general, las medianas y pequeñas empresas no poseen la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades de investigación y desarrollo con el objeto de adoptar y adaptar tecnologías que les permitan desarrollar ventajas competitivas. Sobre esta base es que se sostiene la importancia del rol que pretende ejercer el I.P.E.T. Nº 1, como promotor, capacitador e impulsor en la aplicación de tecnologías en las PYMES.

Responder en sus actividades de extensión e investigación a las demandas y necesidades de la comunidad productiva, cumplimentar un rol de facilitador de la adaptación/adopción de tecnología externa, con un alto grado de interacción y mediante capacitación a los actores locales, cobrará una importancia fundamental a la hora de posibilitar la incorporación efectiva de innovaciones en el tejido productivo local.

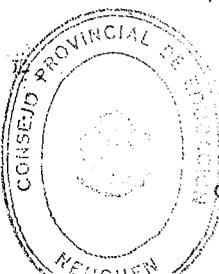
Por lo expuesto, el área deberá promover el desarrollo de proyectos de investigación – básica y aplicada – que tengan inserción en la realidad socio – productiva de la región.

Además, la articulación de las acciones de investigación con las de Formación Básica, Formación Profesional, a través de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización destinada a egresados, alumnos, docentes y comunidad en general permitirá la revisión, adecuación y profundización de la práctica profesional. El área estará coordinada por un docente con 13 hs cátedra cuyas funciones se detallan a continuación.

Funciones del Coordinador del ÁREA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

- Promover relaciones IPET Nº 1 – COMUNIDAD a fin de detectar y atender a demandas.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y capacitación.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de todas las acciones de extensión e investigación del Instituto.
- Socializar y publicar los resultados de las acciones de investigación y de los proyectos que han producido informe final.
- Trabajar en colaboración con las demás áreas en la promoción y divulgación, hacia la comunidad en general, de proyectos y programas innovadores.
- Dar continuidad a la Formación Profesional a través de Seminarios y/o Talleres.
- Especificar propuestas de espacios curriculares abiertos de definición institucional y electivo para los alumnos.
- Formar parte del Consejo Directivo
- Realizar informes de gestión

1650




DIRECTOR GENERAL
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1650
EXPEDIENTE N° 2532-43007/03

4.1.5. E. ÁREA DE COORDINACIÓN

Se conforma e integra por los coordinadores de cada una de las áreas: Formación Básica, Formación Profesional I y II, Extensión e Investigación y por el o la Coordinador/a Pedagógico/a del Instituto. Sus funciones, detalladas en cada una de las áreas, tendrán líneas de trabajo diferenciadas pero vinculantes en la tarea de planificación, articulación y evaluación del Diseño Curricular Institucional.

El Coordinador Pedagógico del Instituto – Área de Coordinación IPET – cumplirá las funciones de Coordinador General del cual dependerán los Coordinadores de cada una de las Áreas.

Son requisitos:

- Acreditar título docente no menor de 4 (cuatro) años y/o universitario afín al Área en que se desempeñará.
- Ser docente activo del IPET N° 1 desempeñando funciones frente a alumnos al momento de su designación, con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años en el Nivel Superior.
- Haber cumplido con la realización de los cursos de formación y actualización en Estructura y Áreas Modulares.
- Cumplimentar con los requisitos estipulados en la reglamentación vigente.
- Presentar un Proyecto para el desempeño en el cargo, según misiones y funciones.
- Acreditar actividades de perfeccionamiento, capacitación y actualización, formación en metodología de la investigación y tecnología, trabajos y proyectos y/o experiencias laborales en programas afines a la postulación.

Es Misión:

La Misión del Coordinador/a Pedagógico/a o Coordinador/a General es: Sugerir, colaborar, favorecer y participar en el planeamiento, proceso y evaluación de acciones referidas a los aspectos didácticos pedagógicos institucionales tanto con Rectoría como con los docentes.

Funciones de la COORDINACIÓN GENERAL

- Brindar solidez técnico – pedagógico en las distintas facetas de la proyección e implementación de las carreras, velando por la calidad de la dimensión didáctico – pedagógica de la Institución.
- Coordinar, controlar y evaluar la reestructuración curricular e institucional.
- Favorecer la formación permanente del cuerpo docente.
- Brindar asistencia técnico – pedagógica a los docentes y Coordinadores de Áreas.
- Coordinar las tareas de actualización y jerarquización de contenidos y competencias con los Coordinadores de las Áreas de Formación Básica y Formación Profesional.
- Asistir a las reuniones con los Coordinadores de Áreas.
- Efectuar el seguimiento estadístico de la evolución del alumnado en la implementación de los planes de estudios.
- Prestar asistencia a los distintos proyectos didáctico – pedagógico que surjan.
- Asesorar al personal en aspectos didáctico – pedagógico.
- Trabajar junto al Coordinador/a de Extensión e Investigación para que Rectoría establezca convenios de asistencia y cooperación con Instituciones y/o empresas del medio.
- Tendrá a su cargo la coordinación del Módulo Pasantías.
- Junto al Profesor Tutor, evaluará el desempeño del alumno pasante.

